



DECRETO DAEM N° 865

CHIGUAYANTE, 27 AGO. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; el Artículo N° 08, de la Ley de Compras N°19.886; el artículo N°10 núm. 8 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, esto es "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma"; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; la solicitud de Pedido N° 162 de fecha 31 de Mayo del 2013 del Director de la escuela Balmaceda Saavedra, que solicita la adquisición de alimentación, consistente en alimentación para reuniones del 2° Semestre; las tres cotizaciones recibidas de los proveedores, Erasmo Campos Sanhueza, Lautaro Contreras Gallegos y Sociedad Riffo y Rojas Ltda, siendo esta última seleccionada, al contar el proveedor con disponibilidad de los productos solicitados, además de ser la cotización mas económica que satisface los intereses municipales; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 203/2013 de Jefa de Finanzas DAEM, de fecha 13 de Agosto del 2013; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de 3 Nescafé 170 Grs, 3 Kilos de Azúcar, 10 Paquetes de Galletas Kuky, 10 Paquetes de Galletas Mantequilla, 10 Paquetes de Galletas Oblea, 50 Paquetes de Galletas Tuareg, 10 Paquetes de Galletas Maravilla, 10 Paquetes de Galletas Soda, 2 Caja de Te, 50 Delicias de Frambuesa, 50 Brownie, 50 Alfajores, 20 Jugos de 1.5 Litros; actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° letra de la Ley N° 19886 y el artículo N°10 núm.8 del Reglamento de la referida ley.

2°. Contrátase la adquisición de 3 Nescafé 170 Grs, 3 Kilos de Azúcar, 10 Paquetes de Galletas Kuky, 10 Paquetes de Galletas Mantequilla, 10 Paquetes de Galletas Oblea, 50 Paquetes de Galletas Tuareg, 10 Paquetes de Galletas Maravilla, 10 Paquetes de Galletas Soda, 2 Caja de Te, 50 Delicias de Frambuesa, 50 Brownie, 50 Alfajores, 20 Jugos de 1.5 Litros, Soc. Riffo y Rojas Limitada, R.U.T.: 79.752.330-5, por un monto total de \$132.340.- (Ciento Treinta y Dos mil Trescientos Cuarenta mil pesos) impuesto incluido.

3°. Imputese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 215.22.01 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal, Fondos SEP.

SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

LTS/ELM/CRR/MLP/kgf

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Daem (3).
- Archivo.
- Ley Transparencia. ✓



ERIX LAGOS MARTINEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

